

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.797 · 2015

LEY 14.797

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 2015 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.797

ARTÍCULO 1°. Declárase incorporado definitivamente como “Bien de Interés Arquitectónico Cultural de la Provincia de Buenos Aires” al edificio y jardines perimetrales del lugar conocido como “Ex HOTEL PROVINCIAL DE LA PLATA”, sito sobre la calle 8 entre calles 50 y 51 de la Ciudad de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H , Manzana 590, Parcela 1a, dominio matrícula N° 40.198 (55).

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de la declaración del artículo anterior y aquéllas necesarias relacionadas con la custodia y preservación del edificio, conforme las disposiciones de las Leyes 10419 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.797. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).